

Área de Gobierno: Servicios Sociales, Acción Social y Mayor.

Departamento: Centro de Atención Especializada

Sigt.:DSN/CHL/kzm

Exp: 010878/2023

INFORME

ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ Servicios Del Centro Ocupacional Del Ilustre Ayuntamiento De La Villa De San Bartolomé De Tirajana. (N.º EXPTE ELECTRÓNICO 010878/2023)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación de la ejecución del servicio de atención directa con profesionales especializados para el Centro Ocupacional de San Bartolomé de Tirajana, así como la contratación del servicio de catering del comedor del mismo centro, cubriendo así el complemento de manutención de las personas usuarias que tienen plaza en el mismo, completando así, el desarrollo de los servicios que conforman el Centro Ocupacional del Municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

La gestión del cada uno de los lotes son necesarios para la ejecución completa del Servicio del Centro Ocupacional, en los términos regulados en el pliego y con estricta sujeción a las previsiones contenidas en el “**Proyecto de Organización y Gestión de la Atención directa de los Servicios que Comprenden el Centro de Ocupacional**”

Con este procedimiento se pretende cumplir lo recogido en el convenio entre el IASS y el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, para la “Prestación de servicios a personas en situación de dependencia” de fecha 11 de febrero de 2019 y lo recogido en la legislación vigente en los términos de cobertura e intensidad de servicios recogido en el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio (BOC 128, de 3/7/2015).

Se describen en los pliegos que rigen la presente licitación las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por las empresas que resulten adjudicatarias del contrato administrativo para la prestación del servicio del Centro Ocupacional de San Bartolomé de Tirajana.

Los servicios que conforman el centro ocupacional se han dividido en los siguientes lotes:

Lote I : Servicio de Atención Directa del Centro Ocupacional de San Bartolomé de Tirajana con personal de Primer nivel.

Códigos CPV de aplicación al contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos .Código CPV: 853121000-0 Servicios de centros de día.

Lote II: Servicio de Catering para el Comedor de los Usuarios del Centro Ocupacional de San Bartolomé de Tirajana.

Códigos CPV de aplicación al contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos .Código CPV:55523100-3. Servicios de comidas para escuelas.

Firmado por:	KATIUSKA DEL PINO ZERPA MONZÓN - DNI 44316700R - Firma Externa DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - DNI 43280286J - Firma Externa	Fecha: 23-05-2024 11:12:30 Fecha: 23-05-2024 11:29:56	
Nº expediente administrativo: 2023-010878 Código Seguro de Verificación (CSV): 34CE140BEE82124F08A085067900E9FC Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/34CE140BEE82124F08A085067900E9FC			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 12:00:45 Ver sello	- 1/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 12:08:47	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

2.1.- Motivación de la necesidad del contrato:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

Con base en la normativa referida, la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, como medida a mejorar la vida de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y ante la insuficiencia de los medios materiales y personales para ejecutar este servicio, PROMUEVE el inicio de este expediente para cubrir las siguientes necesidades: contratación de los servicios que componen el Centro Ocupacional:

LOTE I: El servicio de atención directa del Centro Ocupacional: prestar el servicio de atención directa de las personas con discapacidad intelectual con el fin mantener o mejorar el nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y de permanencia de la persona en su domicilio, desarrollar actividades de terapia ocupacional, habilidades pre-laborales y habilitación psicosocial para las personas con discapacidad y con dificultades para integrarse en un centro especial de empleo o en un empleo ordinario.

Consecuente con el mandato constitucional y de las disposiciones legales citadas, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, en virtud del mencionado Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto de Atención Socio-Sanitaria del Cabildo de Gran Canaria, viene gestionando el Servicio de Centro Ocupacional, con recursos públicos destinados a la atención social de las personas con discapacidad, mediante un equipo multidisciplinar.

Con la entrada en vigor del DECRETO 154/2015, Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, los servicios municipales se encuentran en déficit de cobertura en la prestación de estos servicios debido a la ausencia del perfil profesional de atención directa de primer nivel (personal técnico cuidador, auxiliar o gerocultor) en la plantilla de trabajadores municipales.

Además, no se cuenta con los medios materiales para la gestión y control del servicio. La prestación del mismo requiere de recursos de forma permanente (como uniformidad y epi´s), necesidad cuya cobertura no se encuentra garantizada en tiempo y forma con los medios de los que dispone esta Administración.

El Servicio de Centro Ocupacional tiene un aforo máximo de 40 usuarios aunque actualmente esta siendo utilizado por 31 usuarios.

LOTE II: Servicio de Catering para el Comedor para los usuarios del Centro Ocupacional de SBT: prestar el servicio de Catering para el comedor a las personas usuarias que asisten diariamente al centro ocupacional, para cubrir el programa de manutención, recogido en el decreto 154/2015 de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio (BOC 128, de 3/7/2015).

Firmado por:	KATIUSKA DEL PINO ZERPA MONZÓN - DNI 44316700R - Firma Externa DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - DNI 43280286J - Firma Externa	Fecha: 23-05-2024 11:12:30 Fecha: 23-05-2024 11:29:56	
Nº expediente administrativo: 2023-010878 Código Seguro de Verificación (CSV): 34CE140BEE82124F08A085067900E9FC Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/34CE140BEE82124F08A085067900E9FC			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 12:00:45	- 2/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 12:08:48	

Esta Administración no cuenta con personal con la categoría de Cocinero/a, Camarero/a adscrito/a al servicio, ni con instalaciones e infraestructuras necesarias para la elaboración de la comida respetando la normativa vigente, especialmente en materia de seguridad alimentaria y nutrición así como salubridad e higiene.

Por otro lado, el marco legal que resulta de aplicación a estos servicios es el siguiente:

-La Ley 26/2011 de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el año 2007, España asume el compromiso de elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en la convención y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación (artículo 4). Las personas con discapacidad deben tener la opción de vivir en forma independiente, ser incluidas en la comunidad, elegir dónde y con quién vivir y tener acceso a servicios de apoyo en el hogar, en residencias y en la comunidad (Artículo 19).

-La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

-Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

-Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

- La resolución de 28 de julio de 2022 de la secretaría de Derechos Sociales, por la que se publica el acuerdo del Concejo Territorial de Servicios Sociales y Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia, sobre los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SU TRAMITACIÓN ELEGIDOS

3.1- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

LOTE I: Servicio De Atención directa del Centro Ocupacional

Para la determinación del valor estimado se ha tenido en cuenta, de conformidad con el artículo 101.2 LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material (como material y limpieza), los gastos generales de estructura y el beneficio; todo ello de acuerdo con precios reales de mercado. Se incluye la posibilidad de dos prórrogas anuales sucesivas, sin estar prevista modificación al alza.

Concretamente, se ha tenido en cuenta:

1. VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de

Firmado por:	KATIUSKA DEL PINO ZERPA MONZÓN - DNI 44316700R - Firma Externa DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - DNI 43280286J - Firma Externa	Fecha: 23-05-2024 11:12:30 Fecha: 23-05-2024 11:29:56	
Nº expediente administrativo: 2023-010878 Código Seguro de Verificación (CSV): 34CE140BEE82124F08A085067900E9FC Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/34CE140BEE82124F08A085067900E9FC			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 12:00:45	- 3/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 12:08:48	

la promoción de la autonomía personal. Publicado BOE 137 de 09 de junio de 2023 (tablas salariales 2024)

2. Las condiciones de los contratos de los trabajadores de nueva contratación para la ejecución del contrato, en el Anexo del PPT se ofrece información sobre las mismas.
3. Todos los demás costes asociados al personal, seguridad social, uniformidad, prevención de riesgos laborales, reconocimientos, antigüedad, etc.
4. Los costes de la adscripción de medios materiales para ejecutar el servicio, recogidos en el PPT.

Los datos económicos estimados para el desarrollo de esta licitación han sido obtenidos a partir de los contenidos en el informe de viabilidad relativo a los servicios del Centro de Atención Especializada, el cual aglutina entre otros, los lotes de esta licitación. Tras la actualización de dichos datos se desglosa en los siguientes datos económicos:

CONCEPTOS	IMPORTE
Gastos de personal	461.469,80€
Otros Gastos (consumibles, adscripción de medios, mantenimiento, etc)	121.857,31€
Beneficio industrial 6%	37.233,64€
TOTAL	620.560,75€

El valor estimado del contrato (LOTE I), calculado en la forma prevista en el artículo 101.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de: **UN MILLÓN DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO. (1.241.121,50 €).**

El valor económico del lote I de este contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo, resulta de aplicar los gastos económicos basados en los siguientes apartados:

TIPO DE GASTO	CUANTÍA (€)
Costes directos	488.520,51
Costes indirectos	94.806,59
IGIC (7%)	43.439,25
Beneficio industrial (6%)	37.233,65
TOTAL PRESUPUESTO	664.000,00

Financiación Del Servicio.

Para la ejecución de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato va a existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2024 y siguientes.

Este contrato se financiará con cargo a la **partida presupuestaria denominada: Otros trabajos realizados, otras empresas. Servicios de CAE. N.º de partida: 2310-2279976.** Créditos Iniciales

LOTE II : Servicio De Catering del Comedor Para los Usuarios Del Centro Ocupacional

Para la determinación del valor estimado se ha tenido en cuenta, de conformidad con el artículo 101.2 LCSP, el cálculo del coste del suministro de comidas y transporte de la misma y logística, expresado en precio por menú por día y por compensal; días de prestación del servicio y número de comensales, otros costes directos e indirectos con precios reales del mercado y unidades obtenidas en la experiencia de otros contratos de catering (por ejemplo, para las guarderías infantiles) suscritos por el área promotora de la presente licitación.

En este sentido, se ha de tener en cuenta los siguientes parámetros:

- ⑩ Número de comensales: 30- 40 máximo.
- ⑩ Precio menú/día/comensal: máximo 6,00 €
- ⑩ Tipo de IGIC: 7%
- ⑩ Días de prestación del servicio: 250 días aprox según calendario lectivo.

El valor estimado del contrato, calculado en la forma prevista en el artículo 101.1 y 2 de LCSP, asciende a la cantidad de: **DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CERO OCHO CÉNTIMOS DE EURO (224.299,08 €)**

El valor económico del lote II de este contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo, resulta de aplicar los gastos económicos basados en los siguientes apartados:

TIPO DE GASTO	CUANTÍA (€)
Costes directos	88.286,84
Costes indirectos	17.133,73
Beneficio (6%)	6.728,97
Otros costes (7% IGIC)	7.850,46
TOTAL	120.000,00

Los datos económicos estimados para el desarrollo de esta licitación han sido obtenidos a partir de los contenidos en el informe de viabilidad relativo a los servicios del Centro de Atención Especializada, el cual aglutina entre otros, los lotes de esta licitación. Se ha actualizado los precios del mercado.

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Gastos de personal	24.973,24
Aprovisionamiento (catering)	76.617,33
Otros Gastos (consumibles, adscripción de medios, mantenimiento, etc)	3.830,00
Beneficio industrial 6%	6.728,97
TOTAL	112.149,54(sin IGIC)

Financiación Del Servicio.

Para la ejecución de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato va a existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2024 y siguientes.

Este contrato se financiará con cargo a la **partida presupuestaria denominada: Otros trabajos realizados, otras empresas. Servicios de CAE N.º de partida: 2310-2279976.** Créditos Iniciales.

3.2- Justificación del procedimiento de licitación: procedimiento de adjudicación **Abierto Armonizado**

LOTE I: Servicio De atención directa del Centro Ocupacional

El tipo de contrato a realizar será de: Servicio.
Código CPV: 853121000-0 Servicios de centros de día.

LOTE II: Servicio De Catering del Comedor para los usuarios del Centro Ocupacional

El tipo de contrato a realizar será de: Servicio.
Código CPV:55523100-3. Servicios de comidas para escuelas.

3.3.- Justificación del tipo de tramitación del expediente:

El procedimiento de licitación elegido es tramitación **Ordinaria**.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

4.1.- Justificación de los criterios de solvencia:

Solvencia profesional de los contratistas.

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios ordinarios establecidos en el artículo 90 de la LCSP y que se concretan en el Anexo de características del contrato.

No obstante, el contratista deberá contar con la siguiente habilitación profesional legalmente exigible teniendo en cuenta el objeto del contrato:

Para el Lote 1: Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, que en este caso es la siguiente: "Acreditación del Gobierno de Canarias de ser empresa autorizada para prestar servicios sociosanitarios a personas en situación de dependencia"; como así lo establece el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Centros y Servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Firmado por:	KATIUSKA DEL PINO ZERPA MONZÓN - DNI 44316700R - Firma Externa DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - DNI 43280286J - Firma Externa	Fecha: 23-05-2024 11:12:30 Fecha: 23-05-2024 11:29:56	
Nº expediente administrativo: 2023-010878 Código Seguro de Verificación (CSV): 34CE140BEE82124F08A085067900E9FC Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/34CE140BEE82124F08A085067900E9FC			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 12:00:45	- 6/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 12:08:48	

Para el Lote II: Deberá estar inscrito en el **Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)**, anualmente y durante la vigencia del contrato, que acreditará mediante certificación actualizada de dicho Registro.

Solvencia económica y financiera del contratista.

La solvencia económica del empresario deberá ser acreditada por los medios ordinarios establecidos en el artículo 87 de la LCSP y que se concretan en el Anexo de características del contrato.

Adscripción de medios. Artículo 76 (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la **LCSP**, el licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; a saber:

El **Adjudicatario** estará obligado a adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como mínimo los siguientes medios:

Lote I:

- ⑩ 7(siete) Auxiliares de atención/ cuidador/ gerocultor, etc (perfil profesional recogido en recogida en el RD 67/2012)
- ⑩ 1(un) integrador/a social.
- ⑩ 1(un) personal de limpieza.
- ⑩ 1(un) Coordinador/a (Psicólogo/a).

El adjudicatario está obligado a adscribir las siguientes herramientas administrativas para la gestión del servicio:

- ⑩ 1 Pc sobremesa de ultima generación.
- ⑩ 1 Monitor de última generación
- ⑩ 1 Impresora a Color.

Lote II:

- ⑩ 1 (un) personal de traslado , preparación y limpieza.

El adjudicatario está obligado a adscribir las siguientes herramientas para la gestión del servicio de catering:

- ⑩ 2 Carrito de 4 bandejas 95 x 55 x 120.
- ⑩ 1 Frigorífico Combi 2 puertas. Clase A+++ (eficiencia energética)
- ⑩ 2 Horno microondas. Clase A (eficiencia energética)

La solicitud de adscripción de estos medios para ambos lotes, vienen establecidos por el **Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio (BOC 128, de 3/7/2015) y la resolución de 28 de julio de 2022 de la secretaría de Derechos Sociales, , por la que se publica el acuerdo del Concejo Territorial de Servicios Sociales y Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia, sobre los criterios comunes**

Firmado por:	KATIUSKA DEL PINO ZERPA MONZÓN - DNI 44316700R - Firma Externa DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - DNI 43280286J - Firma Externa	Fecha: 23-05-2024 11:12:30 Fecha: 23-05-2024 11:29:56	
Nº expediente administrativo: 2023-010878 Código Seguro de Verificación (CSV): 34CE140BEE82124F08A085067900E9FC Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/34CE140BEE82124F08A085067900E9FC			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 12:00:45	- 7/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 12:08:48	

de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que marca los mínimos establecidos en la atención a PcDID en centros de día, así como los medios mínimos materiales que son necesarios para la correcta prestación de cada uno de los servicios con las garantías necesarias ante la tipología de usuario.

4.2.- Justificación de los criterios de adjudicación:

LOTE I: Servicio de atención directa del Centro Ocupacional:

La adjudicación del contrato recaerá en la empresa ofertante que, en su conjunto, realice la proposición más beneficiosa para el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Los criterios de adjudicación del pliego se articulan según se refiere la Ley de Contratos del Sector Público. Los criterios de adjudicación del Pliego son 4 que puntúan sobre un máximo de 100 puntos. Se dividen en un 49% para el criterio de oferta económica, un 21% para el criterio de Proyecto de Intervención, 20% para el criterio de Mejoras y un 10% para el criterio de Sistema de personal complementario, de conformidad con el artículo 145.4 LCSP y su Anexo IV.

Criterio nº1	Oferta económica
Descripción	Se valorará el precio total de la oferta (en euros) consignado por el licitador en el modelo de oferta económica, conforme al método de valoración especificado
Puntuación	49 puntos
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula $P=(49*mo)/O$, donde “P” es la puntuación, “mo” es el precio de la mejor valoración oferta en Euros y “O” es el precio de la oferta que se valora en euros.
Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> Se introduce el criterio precio en aras de cumplir con la necesaria eficiencia económica dentro de la contratación pública a la que hace referencia el artículo 28 de la LCSP.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> Se ha optado por una fórmula de proporcionalidad inversa en atención a cumplir los requisitos que las diversas resoluciones de Tribunales de Contratación han ido emitiendo al respecto de este criterio. Valga por todas la Resolución 51/2019, de 6 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM) donde establece que las formulas referentes a la valoración del criterio precio deben cumplir las siguientes condiciones: a) la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, b) no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas. c) la oferta que sea igual al tipo de licitación no obtendrá puntuación. d) no se incluirán umbrales de saciedad. Al objeto de cumplir con todas estas condiciones, se establece como elemento de referencia la cantidad ofertada y no otros como pudieran ser el porcentaje de baja o similar.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u></p>

Los umbrales de anormalidad se establecen en relación con el artículo 85 del RGLCAP en tanto no se desarrolle reglamentariamente la LCSP y en lo que no se oponga a la misma

Todas las ofertas económicas deberán ser coherentes con el proyecto de servicio que han de presentar en el sobre/archivo electrónico n.º 3 (criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor).

Criterio n.º 2	Propuesta de Proyecto de Organización y Gestión Integral del Centro Ocupacional SBT
Descripción	Se valorará la Propuesta de Plan de Trabajo, que contendrá obligatoriamente la información de medios humanos designados a cada servicio y tarea, así como turnos y horas asignadas al servicio, medios materiales destinados, plan de tarea a desempeñar y procedimientos de Supervisión y Control.
Puntuación	21 puntos
Método de valoración	Se valorará en este criterio el conjunto de la Propuesta de Plan de Trabajo/ proyecto de organización, incluyendo la planificación de tareas de periodicidad, en base a los siguientes parámetros: * Su nivel de detalle, definición y claridad (entendida ésta como ausencia de ambigüedades): hasta 13 puntos * Nivel de ajuste de la propuesta del Proyecto a las necesidades del servicio, entendido como la optimización de los medios humanos y materiales asignados por el licitador al centro en su Propuesta de Plan de Trabajo: hasta 5 puntos * Mecanismos de supervisión de los trabajos a realizar, ofrecidos por la empresa, que garanticen la correcta realización del servicio: hasta 3 puntos .
Justificación	<u>Justificación del criterio:</u> En cuanto al criterio Propuesta de Trabajo, la empresa adjudicataria debe demostrar su conocimiento y experiencia en el servicio explicitando como se ejecutará el programa de intervención, cuales serán los horarios de los servicios, los materiales utilizados y las tareas, procedimientos y procesos implicados en la intervención. <u>Justificación de anormalidad:</u> no se establecen umbrales de anormalidad, si no umbrales a partir de los cuales no se dará más puntuación.

A los licitadores que ofrezcan como mejora las siguientes materiales y complementos, se les aplicará la puntuación que se detalla a continuación:

Criterio nº3	Mejoras
	Se entenderán que son mejoras con relación directa al objeto del presente contrato, las siguientes:
Puntuación total	20 puntos
Método de valoración Mejora nº1	Mejora N.º:1.-Facilitar el material fungible de los siguientes talleres:

	<p>- Del Taller Ocupacional (cartulinas, folios, lapices de colores, tijeras, cola, gomas de borrar, plastilina, rotuladores permanentes, ceras, entre otras) por un valor mínimo de 1000€/anual.</p> <p>Oferta un importe igual a 1.000 €: _____ 0,5 puntos.</p> <p>Oferta un importe superior a 1.000€ y hasta 1.250 €: ____ 1,5 puntos.</p> <p>Oferta un importe superior a 1.250€ hasta 1.500€: _____ 2,5 puntos</p> <p>- Del Taller de Estimulación cognitiva (puzzles, juegos de memoria, motricidad fina etc. adaptado a la discapacidad intelectual) por valor un valor mínimo de 500€/anual. Se valorará con el siguiente baremo:</p> <p>Oferta un importe igual a 500 €: _____ 0,5 puntos.</p> <p>Oferta un importe superior a 500€ hasta 750 €: _____ 1,5 puntos.</p> <p>Oferta un importe superior a 750€ hasta 1.500€: _____ 2,5 puntos</p>
Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> se introduce el criterio que redundará en mejorar la calidad del servicio desde el punto de vista de dinamización de las actividades básicas que se desarrollan en esta tipología de centro.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> se ha respetado la proporcionalidad de la puntuación, premiando a aquellos que hacen mayor esfuerzo.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> no se establecen umbrales de anormalidad, si no umbrales a partir de los cuales no se dará más puntuación.</p>
Método de valoración Mejora nº2	<p>Mejora N.º:2.- Facilitar transporte adaptado para salidas anuales a lugares de interés de la isla de todos las personas usuarias:</p> <p>1 salida: 2 puntos</p> <p>2 salidas: 4 puntos.</p> <p>3 salidas: 6 Puntos</p>
Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> se introduce el criterio que redundará en mejorar la calidad del servicio desde el punto de vista de la habilitación de actividades fuera del centro para fomentar la inclusión social, uno de los objetivos fundamentales en la atención a personas con discapacidad intelectual.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> se ha respetado la proporcionalidad de la puntuación, premiando a aquellos que hacen mayor esfuerzo.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> no se establecen umbrales de anormalidad, si no umbrales a partir de los cuales no se dará más puntuación.</p>
Método de valoración Mejora nº3	<p>Mejora N.º:3.- Celebración de Días especiales:</p> <p>⑩ Fiesta del día de Canarias con actuación de música tradicional y/o verbena y picoteo tradicional: 2 puntos.</p> <p>⑩ Fiesta de Navidad con detalle para los usuarios o actuación musical 2 puntos.</p>

Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> se introduce el criterio que redundará en mejorar la calidad del servicio desde el punto de vista de la dinamización de actividades culturales y de ocio dentro del centro para conservar las tradiciones sociales y culturales de las personas usuarias y fomenta la socialización, objetivo principal de este tipo de servicio especializado.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> se valora el licitador que haga un esfuerzo en participar en dicha mejora.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> no se establecen umbrales de anormalidad, si no umbrales a partir de los cuales no se dará más puntuación.</p>
Método de valoración Mejora nº4	Mejora N.º4.-Facilitar un coreógrafo/a que realizará una coreografía y la practicará durante 6 sesiones de 2,5 horas en el centro Ocupacional. 5 puntos.
Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> se introduce el criterio que redundará en mejorar la calidad del servicio desde el punto de vista de la dinamización de actividades físico cognitivas y potenciar la participación en actividades grupales.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> se valora el licitador que haga un esfuerzo en participar en dicha mejora.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> no se establecen.</p>

Criterio nº4	Sistema de personal complementario.
Descripción	Se valorará la adscripción de otros perfiles profesionales.
Puntuación	10 puntos
Método de valoración	<p>Ofrecer técnicos adicionales con formación especializada, por encima del mínimo que el adjudicatario estará obligado a adscribir a la ejecución del contrato, con una frecuencia de 4 horas 2 veces por semana, durante la vigencia del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ⓢ 1 Animador sociocultural: 2 puntos Ⓢ 1 Fisioterapeuta: 4 puntos Ⓢ 1 Educador social: 4 puntos
Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> El criterio relacionado con el suplemento de ciertos perfiles adicionales, a los perfiles profesionales mínimos establecidos en el PPT para la prestación del servicio, tiene como objeto la posibilidad de enriquecer la atención integral de las personas con discapacidad, ampliando el espectro cognitivo funcional de atención.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> se valora el licitador que haga un esfuerzo en participar en dicho criterio.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> no se establecen umbrales de anormalidad, si no umbrales a partir de los cuales no se dará más puntuación.</p>

Ofertas Anormalmente Bajas.

Dado que los criterios de adjudicación n.º 2, n.º 3 y n.º 4 carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, considerando el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 119/18), en aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 LCSP se considerará ofertas anormalmente baja las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

Con respecto al criterio n.º 1: “Oferta económica”, se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

LOTE II: Servicio de Catering del Comedor para los usuarios del centro Ocupacional.

La adjudicación del contrato recaerá en la empresa ofertante que, en su conjunto, realice la proposición más beneficiosa para el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Los criterios de adjudicación del pliego se articulan según se refiere la LCSP Los criterios de adjudicación del Pliego son 2 que puntúan sobre un máximo de 100 puntos. Se dividen en un 49% para el criterio de oferta económica y para el criterio de Mejoras un 51%.

Criterio nº1	Oferta económica (49 puntos)
Descripción	Se valorará el precio total de la oferta (en euros) consignado por el licitador en el modelo de oferta económica, conforme al método de valoración especificado. En el modelo de oferta a cumplimentar, el licitador deberá indicar, a modo informativo, el precio (en euros) por menú.
Puntuación	49 puntos
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula $P=(49*mo)/O$, donde “P” es la puntuación, “mo” es el precio de la mejor valoración oferta en Euros y “O” es el precio de la oferta que se valora en euros.
Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> Se introduce el criterio precio en aras de cumplir con la necesaria eficiencia económica dentro de la contratación pública a la que hace referencia el artículo 28 de la LCSP.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> Se ha optado por una fórmula de proporcionalidad inversa en atención a cumplir los requisitos que las diversas resoluciones de Tribunales de Contratación han ido emitiendo al respecto de este criterio.</p> <p>Valga por todas la Resolución 51/2019, de 6 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM) donde establece que las formulas referentes a la valoración del criterio precio deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>a) la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, b) no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas.</p>

	<p>c) la oferta que sea igual al tipo de licitación no obtendrá puntuación. d) no se incluirán umbrales de saciedad. Al objeto de cumplir con todas estas condiciones, se establece como elemento de referencia la cantidad ofertada y no otros como pudieran ser el porcentaje de baja o similar. <u>Umbral de anormalidad:</u> Los umbrales de anormalidad se establecen en relación con el artículo 85 del RGLCAP en tanto no se desarrolle reglamentariamente la LCSP y en lo que no se oponga a la misma</p>
--	---

Criterio nº2	Mejoras en la calidad del servicio
	Se entenderán que son mejoras con relación directa al objeto del presente contrato, las siguientes:
Puntuación	51 puntos
Método de valoración Mejora nº1	<p>Mejora nº1.-Características de los recipientes, menajes y utensilios a emplear: Se valorará que las características de los recipientes isotérmicos en el que se transporten los alimentos, menaje y utensilios a emplear estén libres de bisfenol A- BPA u otro aditivo químico. Se valorará hasta con 10 puntos atendiendo al tipo de envase usado por el licitador para el suministro de los productos conforme a la siguiente escala:</p> <p>Tipo de envase 5 puntos si el envase es exclusivo y reutilizable 2,5 puntos si el envase no es reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico</p> <p>Formato del envase 5 puntos para un envase de 5kg o superior 2,5 puntos para un envase de 3 a 5kg 0 puntos para el resto</p> <p>Para su acreditación, el licitador deberá proporcionar una muestra de los envases que se usarán durante el suministro, además de, la ficha técnica o especificaciones técnicas del fabricante del producto.</p>
Justificación:	<p><u>Justificación del criterio:</u> Se establece este criterio ya que ayuda a reducir el impacto medioambiental del servicio y, además, a evitar posibles contaminaciones por el uso de materiales inadecuados, lo que redundará en una mayor calidad del servicio al disminuir el riesgo de que se pueda ver interrumpido por esos extremos.</p> <p>Este criterio permite reducir los desperdicios en el servicio de cocina posterior y reducir el impacto ambiental de los envases. Por lo tanto, está en línea con lo establecido en el artículo 145.h de la LCSP.</p> <p>Además, este criterio está en línea con las recomendaciones de la UE recogidas en el acuerdo provisional aprobado el 4/05/2024, sobre medidas para hacer y utilizar los envases mas sostenibles y reducir los residuos de envases en la UE.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> No se establecen umbrales de anormalidad, si no umbrales a partir de los cuales no se dará más puntuación.</p>

<p>Método de valoración Mejora nº2</p>	<p>Mejora n.º 2.-Pan, pasta y arroz integral elaborado con harinas integrales de buena calidad. Al objeto de desarrollar la adquisición de hábitos alimentarios adecuados, se valorará la introducción de alguno de estos productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • compromiso de 1 vez en la semana, cada uno de estos alimentos, 2 puntos • compromiso de 2 veces en la semana, cada uno de estos alimentos, 4 puntos • compromiso de 3 veces en la semana, cada uno de estos alimentos, 6 puntos <p>La empresa tiene que presentar un listado de los productos integrales señalados arriba que ofrecerá y el compromiso de aportarlos y suministrar en los menús.</p>
	<p><u>Justificación del criterio N°2:</u> se establece este criterio para favorecer la implementación de la Estrategia de Promoción de la salud y prevención en Sistema Nacional de Salud, del Ministerio de Sanidad, mediante las indicaciones de Estilo de vida saludable lanzada el 04 de noviembre de 2015. Además, redundan en la calidad socio educativa asociada a la actividad nutricional que se desarrollan en esta tipología de centro. Favoreciendo la educación en el ámbito de los cuidados de salud individual de cada usuario.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> la fórmula valora el compromiso de los licitadores a partir de un mínimo de calidad que es el de 1 día de suministro a la semana de cada uno de los alimentos pan, arroz y pasta integral. Tal y como está planteada, se ofrece mayor puntuación para aquellas empresas que propongan un mayor compromiso.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> no se establece, pero sí un mínimo a partir del cual no se puntúa.</p>
<p>Método de valoración Mejora nº3</p>	<p>Mejora N.º:3.- fruta fresca: Se valorará que toda la fruta a suministrar en los menús sea fresca. Se considera fruta fresca cuando el consumo se realiza inmediatamente o a los pocos días de su recolección, de forma directa, sin ningún tipo de preparación o cocinado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⑩ Compromiso que toda la fruta sea fresca 4 días en semana, 10 puntos ⑩ Compromiso que toda la fruta sea fresca 5 días a la semana, 15 puntos
<p>Justificación</p>	<p><u>Justificación del criterio N°3:</u> se establece este criterio para favorecer la implementación de la Estrategia de Promoción de la salud y prevención en Sistema Nacional de Salud, del Ministerio de Sanidad, mediante las indicaciones de Estilo de vida saludable lanzada el 04 de noviembre de 2015. Además, redundan en la calidad socio educativa asociada a la actividad nutricional que se desarrollan en esta tipología de centro. Favoreciendo la educación en el ámbito de los cuidados de salud individual de cada usuario.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> la fórmula valora el compromiso de los licitadores a partir de un mínimo de calidad que son los 4 días de suministro total de fruta fresca.</p>

	<p>Tal y como está planteada, se ofrece mayor puntuación para aquellas empresas que propongan un mayor compromiso.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> no se establece, pero sí un mínimo a partir del cual no se puntúa.</p>
<p>Método de valoración Mejora nº4</p>	<p>Mejora Nº4.- Mejora consistente en ofrecer</p> <p>Tarta de Celebración de <u>cumpleaños</u> de las personas usuarias del centro. La tarta será para compartir con el resto de personas usuarias. (40 personas)</p> <p>⑩ Compromiso de una tarta por mes (12 tartas al año), para la celebración de los cumpleaños de las personas usuarias que cumplan en el mes.</p> <p>5 puntos</p>
<p>justificación</p>	<p><u>Justificación del criterio:</u> este criterio viene a fomentar las relaciones sociales, objetivo principal de la tipología de centro y de esta forma evitar la entrada de alimentos por parte de las familias para que no haya alimentación cruzada con el servicio de catering y garantizar una seguridad alimentaria.</p> <p><u>Justificación de la fórmula:</u> valora el licitador que haga un esfuerzo en participar en dicha mejora.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u>No se establecen, pero sí un mínimo a partir del cual no se puntúa.</p>
<p>Método de valoración Mejora nº5</p>	<p>Mejora Nº5: Mejora consistente en facilitar menús adaptados (tipo picnic) para los días que se realizan salidas o excursiones. Este tipo de menú deberá ser individual podrá constar de alimentos suaves y de fácil masticación como pueden ser: sándwich / bocadillos / nuggests con papas acompañado de fruta / yogur y zumo</p> <p>6 puntos.</p>
<p>Justificación</p>	<p><u>Justificación del criterio:</u> se introduce el criterio que redunda en el aprovechamiento de actividades fuera del centro para fomentar la inclusión social, uno de los objetivos fundamentales en la atención a personas con discapacidad intelectual, pudiendo realizar el almuerzo durante la excursión y con ello poder realizar las excursiones durante todo el horario de abertura del centro.</p> <p><u>Justificación de las fórmulas:</u> valora el licitador que haga un esfuerzo en participar en dicha mejora.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> No se establecen, pero sí un mínimo a partir del cual no se puntúa.</p>

Método de valoración Mejora nº6	Mejora N°6: Mejora consistente en incorporar en el menú diario comida tradicional en los días de Canarias, Carnaval y Navidad, 5 puntos.
Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> se introduce el criterio que redundante en el aprovechamiento de las fiestas tradicionales para fomentar la inclusión socio-educativa y cultural, uno de los objetivos fundamentales en la atención a personas con discapacidad intelectual, dichas efemérides reflejan valores y acciones bien establecidas, y utilizadas por las personas en su vida cotidiana.</p> <p><u>Justificación de las fórmulas:</u> valora el licitador que haga un esfuerzo en participar en dicha mejora.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> No se establecen, pero sí un mínimo a partir del cual no se puntúa.</p>
Método de valoración Mejora nº7	<p>Mejora N°7: Charlas formativas a los padres/ tutores y usuarios del CO sobre alimentación saludable y necesidades especiales PcDID(personas con discapacidad intelectual y del desarrollo) impartida por Nutricionista con una (1) hora de duración en cada sesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 charla en la totalidad del contrato, 1 punto. • 2 charlas en la totalidad del contrato, 2 puntos. • 4 charlas en la totalidad del contrato, 4 puntos.
Justificación	<p><u>Justificación del criterio:</u> La impartición de charlas formativas mejora la calidad del servicio ya que supone un impacto del mismo más allá de las personas usuarias del CO y puede calar entre las familias de las mismas.</p> <p><u>Justificación de las fórmulas:</u> Se ha respetado la proporcionalidad de la puntuación, premiando a aquellas empresas que se hacen un mayor esfuerzo.</p> <p><u>Umbral de anormalidad:</u> No se establecen, pero sí un mínimo a partir del cual no se puntúa.</p>

Ofertas Anormalmente Bajas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 LCSP se considerará como anormalmente baja: En cuanto al criterio nº1: Oferta económica el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

4.3.- Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

Se establecen, para ambos lotes, las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 LCSP:

4.3.1.- Consideraciones de tipo medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a asumir el compromiso de utilización de materiales fungibles elaborados a partir de material reciclado (folios, carpetas,...) así como el compromiso de elaboración y envío de documentación de forma digitalizada evitando, en lo posible, el uso de papel.

Se acreditará mediante la presentación de facturas de la compra del material fungible que detallará las características del material obtenido; y se comprobará a través del intercambio de documentos en el trabajo diario de coordinación y seguimiento del servicios y de los casos atendidos.

Su incumplimiento conllevará una penalización del 1% del precio del contrato que se detraerá de la última factura.

5.-Subcontratación.

Procede: Si

6.- Responsable del contrato

Se propone al órgano de contratación la designación de Dña. Concepción Hernández López y Dña. Katiuska Zerpa Monzón como responsables del contrato.

7.- Elaboración de especificaciones técnicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 LCSP, se aclara que los documentos elaborados para el expediente de licitación de la atención directa de los servicios del centro Ocupacional de San Bartolomé de Tirajana (Servicios Atención directa del centro Ocupacional y Servicio de Catering del Comedor para los usuarios del centro Ocupacional) han sido elaborados por personal municipal adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales.

En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica

Jefa de Ngdo. del Centro de Atención
Especializada
Dña. Katiuska Zerpa Monzón

Sr. Concejal del Área de Gobierno de
Servicios Sociales, Acción Social y Mayor.
D. Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro

Firmado por:	KATIUSKA DEL PINO ZERPA MONZÓN - DNI 44316700R - Firma Externa DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - DNI 43280286J - Firma Externa	Fecha: 23-05-2024 11:12:30 Fecha: 23-05-2024 11:29:56	
Nº expediente administrativo: 2023-010878 Código Seguro de Verificación (CSV): 34CE140BEE82124F08A085067900E9FC Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/34CE140BEE82124F08A085067900E9FC			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 12:00:45	- 17/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 12:08:48	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Firmado por:	KATIUSKA DEL PINO ZERPA MONZÓN - DNI 44316700R - Firma Externa DIMAS DE LA CRUZ SARMIENTO NAVARRO - DNI 43280286J - Firma Externa	Fecha: 23-05-2024 11:12:30 Fecha: 23-05-2024 11:29:56	
Nº expediente administrativo: 2023-010878 Código Seguro de Verificación (CSV): 34CE140BEE82124F08A085067900E9FC Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/34CE140BEE82124F08A085067900E9FC			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 12:00:45	- 18/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 12:08:48	